

CONTRATO

En Puerto Montt, a 01 de Julio de 2004, entre **CRUZ ROJA CHILENA**, representada por doña **SILVIA RISCO ALMONACID**, Presidenta del Comité Regional de la X y XI Región de Los Lagos y Aysén, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones quinientos nueve mil seiscientos noventa y ocho guión K, con domicilio en Eduardo Díaz novecientos treinta y siete, Población Kennedy, Puerto Montt, en adelante "la arrendadora"; y la **MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, representada por el Alcalde don **JOSE NELSON SCHWERTER SIEBALD**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos noventa y seis mil quinientos trece guión K, en adelante "el arrendatario", se conviene en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO. CRUZ ROJA CHILENA**, da en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE FRESIA** representada por don **JOSE NELSON SCHWERTER SIEBALD**, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en San Francisco número sesenta y tres de la ciudad de Fresia.

SEGUNDO. El arrendamiento comenzará a regir a contar de la fecha de la firma del presente instrumento y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por igual periodo de tiempo, si cualquiera de las partes no comunica a la otra a través de una carta certificada enviada con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de término, su intención de no perseverar en el presente contrato.

TERCERO. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos) hasta el mes de Diciembre del presente año y \$100.000 (cien mil pesos) desde Enero del 2005, que el arrendatario se obliga a pagar mensualmente por periodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, con cheque nominativo a nombre de Comité Regional Cruz Roja Chilena. En este acto el arrendatario paga la suma de que corresponde al primer mes de arriendo.

CUARTO. El no pago oportuno de la renta en los términos señalados en la cláusula tercera constituirá al arrendatario de inmediato y sin más trámites en mora y las rentas insolutas devengará intereses penales equivalentes al máximo que la ley permite y término desde luego al presente contrato pudiendo exigir la restitución de la propiedad ipso facto.

QUINTO. El arrendatario se obliga además al pago oportuno de los gastos comunes ordinario, los servicios especiales que puedan corresponder y las cuentas por consumo de luz, agua y cualquier otro servicio.

SEXTO. Queda estrictamente prohibido al arrendatario efectuar mejoras o remodelaciones en la propiedad arrendada sin previa autorización por escrito de la arrendadora.

SEPTIMO. Queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en todo o parte el presente contrato.

OCTAVO. La arrendadora o sus representantes tendrán derecho y facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado periódicamente y el arrendatario se obliga a darles las facilidades del caso.

NOVENO. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de este contrato.

La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la arrendadora.

Además, el arrendatario deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble el solo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de este sino es efectuada como se previene en esta cláusula y mientras la restitución no se efectúe en la forma pactada continuarán devengándose las rentas de arrendamiento.

DECIMO. El presente contrato terminará ipso facto, pudiendo pedirse la restitución inmediata de la propiedad arrendada, si el arrendatario no diere cumplimiento o infringiere cualquiera de las obligaciones y prohibiciones en él establecidas.

UNDECIMO. Para todos os efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DUODECIMO. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

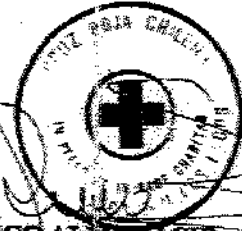


JOSE SCHWERTER SIEBALD

Rut: 6.996.513-K

Alcalde

Municipalidad de Fresa
Arrendatario



SILVIA RISCO ALMONACED

Rut: 4.502.698-K

Presidenta Comité Regional X y XI
Región de Los Lagos y Aysén
Arrendadora